



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO ANH-CQ-0022-2025

En la ciudad de Quetzaltenango, el día dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco (16/09/2025), **NOSOTRAS: LILIAN ASUZENA WUG MALDONADO**, de setenta y dos (72) años de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI con el Código Único de Identificación –CUI dos mil quinientos treinta y uno, noventa y ocho mil setecientos sesenta y tres, mil doscientos uno, (2531 98763 1201) expedido en el Registro Nacional de Personas –RENAP con fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós (19/10/2022), actúo como Representante Legal de la Asociación Nuevos Horizontes –ANH–; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Quetzaltenango, de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco (03/09/2025), por la Notaria Ligia Marisol Soch Cotí, bajo la partida número trescientos veintiséis (326), folio trescientos veintiséis (326), del libro ciento treinta y tres (133) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, diecinueve avenida A once guion cuarenta y cuatro zona tres (19 avenida “A” 11- 44 zona 3) y **JHANSEE AMOR RUÍZ CAMPOS**, de treinta y siete (37) años, soltera, guatemalteca, de profesión Bachiller en Turismo, con domicilio en novena avenida A tres guion setenta y uno A, zona cinco, Quetzaltenango (9 av. A3-71A zona 5, Quetzaltenango,) departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI con Código Único de Identificación –CUI: Un mil setecientos treinta y ocho cero dos mil ochocientos ochenta y cinco, cero nueve cero uno (1738 02885 0901), expedido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP, con fecha veintinueve de julio de dos mil veinticuatro (29/07/2024) actúo en nombre propio y señalo como lugar para recibir notificaciones mi residencia ubicada en novena avenida A tres guion setenta y uno A, zona cinco, Quetzaltenango (9 av. A3-71A zona 5, Quetzaltenango), departamento de Quetzaltenango. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c)



Que nos identificamos con los documentos personales de Identificación –DPI indicados y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: **“ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-” y “LA CONTRATISTA”** respectivamente, y; e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato de Servicios técnicos se registrá por lo establecido en este instrumento y lo no regulado, por las normas del Código Civil. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a prestar sus servicios técnicos como, **FACILITADORA PARA CAIMUS-ANH-**, por lo que se describen a continuación las principales funciones a desarrollar; a) Brindar atención personalizada a todas las mujeres, niñas y niños que acuden a la Asociación y si fuera necesario referirles a donde corresponda b) Realizar entrevistas iniciales y acompañamientos c) Participar en reuniones de equipo de trabajo d) Elaborar estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias e) Documentar las historias de vida de las mujeres sobrevivientes de violencia f) Realizar discusión de historias de vida para elaborar estrategias de apoyo, acompañamiento y seguridad g) Cubrir tiempo de teléfono de emergencia según planificación h) Realizar procesos de capacitación, información y sensibilización de espacio de participación de la ANH i) Realizar planificaciones y guías metodológicas, como memorias e informes de procesos de capacitación j) Rendir de forma mensual, el veintisiete (27) de cada mes de acuerdo al formato previamente establecido k) Otras actividades afines relacionadas con el cumplimiento de este contrato. **TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato inicia el dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco (16/09/2025) y finaliza el ocho de diciembre de dos mil veinticinco (08/12/2025) **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y SU FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES-ANH-, se obliga a pagarle a



“LA CONTRATISTA” por los servicios técnicos que preste la cantidad de ONCE MIL TREINTA Y DOS QUETZALES CON 25/100 (Q. 11,032.25) con los siguientes pagos: del dieciséis de septiembre al treinta de septiembre de dos mil veinticinco (16/09/2025 al 30/09/2025) por un monto de dos mil quetzales exactos (Q2,000.00) , mes de octubre por un monto de cuatro mil quetzales exactos (Q4,000.00), mes de noviembre por un monto de cuatro mil quetzales exactos (Q4,000.00), y el último pago del uno de diciembre al ocho de diciembre de dos mil veinticinco (01/12/2025 al 08/12/2025) por un monto de un mil treinta y dos quetzales con 25/100 (Q1,032.25) como pago en concepto de honorarios, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA. El monto total del presente contrato no excederá de **ONCE MIL TREINTA Y DOS QUETZALES 25/100 (Q. 11,032.25).**

QUINTA: PROHIBICIONES: “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios técnicos que presta a la Asociación. **SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Le queda prohibido a “LA CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios técnicos, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula le da derecho a **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione a la misma, como a sus autoridades o colaboradoras, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “LA CONTRATISTA”, manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato, obligación que contrae en forma permanente, durante y después de la vigencia del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato estará resguardada y protegida con



las garantías de confidencialidad contenida en la Constitución de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **SÉPTIMA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Nuevos Horizontes, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **OCTAVA: INFORMES:** “LA CONTRATISTA” queda obligada a rendir al final del contrato: a) Rendir el informe de revisión documental y entrevistas. **NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su fraccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**; c) “LA **ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**, inspeccionará los servicios y demás actividades que realice “LA CONTRATISTA”; d) El presente contrato administrativo **NO CREA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES y “LA CONTRATISTA” NO TIENE NI ADQUIERE LA CALIDAD DE TRABAJADORA**, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los trabajadores; e) Siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados, podrá asignársele a “LA CONTRATISTA”, enseres en la prestación de sus servicios técnicos y f) “LA CONTRATISTA” se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-**. **DÉCIMA : TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** LA **ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de “LA CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del



objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-.** **DÉCIMA PRIMERA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por **"LA CONTRATISTA"**, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR:** De conformidad con el Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Actualización Tributaria, **"LA CONTRATISTA"** será la única responsable de determinar, declarar y pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente a los honorarios que perciba por los servicios prestados, de acuerdo con el régimen tributario al cual se encuentre afiliado. **La Asociación Nuevos Horizontes -ANH-** no practicará retención alguna de ISR si el régimen es pago directo, por lo que **"LA CONTRATISTA"** asume la obligación de cumplir con sus deberes fiscales ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, eximiendo a la Asociación de cualquier responsabilidad tributaria derivada de la prestación de sus servicios. **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** **"LA CONTRATISTA"** deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES -ANH-.** **DÉCIMA CUARTA:** **"LA CONTRATISTA"**, realizará sus actividades principalmente en el departamento de Quetzaltenango. **DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** **"LA CONTRATISTA"**, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES - ANH-**, teniéndose como bien practicado cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o



reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo número ciento dos (102) de la “LA LEY”. **DÉCIMA SEXTA ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en seis (6) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con logo de la Asociación Nuevos Horizontes-ANH-.

LILIAN ASUZENA WUG MALDONADO

REPRESENTANTE LEGAL



JHANSEE AMOR RUÍZ CAMPOS

CONTRATISTA

ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES